



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la secretaria para que proceda inmediatamente a darle cumplimiento a los oficios ordenados en auto que antecede.
2. No se accede a compartir copias del expediente a la Señora Luz Dary Barón Rincón en consideración a lo siguiente; en primer lugar no es parte dentro del proceso y no ha sido reconocida en el mismo como sucesora procesal, en segundo lugar la demanda no se ha admitido y se encuentra en la etapa previa a admitir, razón por la cual al no existir auto de apertura o admisorio ni medidas cautelares sobre el predio objeto de usucapión no existe mérito para notificar o permitir el acceso al expediente.
3. Poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por la Señora Luz Dary Barón Rincón en lo tocante al fallecimiento de uno de los demandados para que proceda para lo de su cargo.

Cumplida la gestión de los oficios y el término de rigor regrese al Despacho para decidir sobre su admisión.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2020-402
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

142 Hoy 13de octubre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03032e73089db47092d07d3f4e697fc09f70ecbde2692dd0f6c5d0224fb99281

Documento generado en 12/10/2021 12:34:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**